

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
PROVEIDO DRHE- 59 -19**

Formato EIA-FA-008

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, DIRECCION REGIONAL DE HERRERA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

**CONSIDERANDO:**

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, Entidad Gubernamental del Estado, a través de su Secretario General **IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS**; con cédula de identidad personal N° **8-725-1100**, se propone realizar el proyecto denominado "**REHABILITACION DE CAMINOS RURALES, EN EL DISTRITO DE PESE, "CORREGIMIENTOS EL BARRERO Y LAS CABRAS: CAMINO PUEBLO NUEVO – LAS FLORES**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 18 de Septiembre de 2019, **IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**REHABILITACION DE CAMINOS RURALES, EN EL DISTRITO DE PESE, "CORREGIMIENTOS EL BARRERO Y LAS CABRAS: CAMINO PUEBLO NUEVO – LAS FLORES**", ubicado en los corregimientos de El Barrero, y Las Cabras distrito de Pesé, provincia de Herrera, elaborado bajo la responsabilidad de **OTILIA SANCHEZ y LUIS QUIJADA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-035-00** e **IAR-051-98**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009, y lo señalado en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 36 del 3 de Junio de 2019, que modifica los artículos 38 y 39, del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009 y en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 36 del 3 de Junio de 2019; que modifica los artículos 38 y 39, del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 19 de Septiembre del 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**REHABILITACION DE CAMINOS RURALES, EN EL DISTRITO DE PESE, "CORREGIMIENTOS EL BARRERO Y LAS CABRAS: CAMINO PUEBLO NUEVO – LAS FLORES**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado "**REHABILITACION DE CAMINOS RURALES, EN EL DISTRITO DE PESE, "CORREGIMIENTOS EL BARRERO Y LAS CABRAS: CAMINO PUEBLO NUEVO – LAS FLORES**", promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo No. 36 de 03 de Junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Chitré, a los diecinueve (19) días, del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLASE,

